

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10337 Resolución del Ilmo. señor Secretario General de la Consejería de Presidencia de 5 de octubre de 2001 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la clasificación de la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia como de carácter de investigación y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia.

“Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE MURCIA, con domicilio en la Avenida del Descubrimiento s.n. del Polígono Industrial Oeste de Alcantarilla (Murcia), resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE MURCIA fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete, D. Damián Pedro Uzquiza Heras el 27 de Julio de 2001, con número de su protocolo 212, por el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma en su sesión del día 6 de julio de 2001.

Segundo.- Tendrá como fines la Fundación, según recoge el artículo 6 de sus estatutos: A) Mejorar el uso racional de la energía. B) Formar a los usuarios sobre el uso racional de la energía. C) Difundir las ventajas y ayudar a la implantación de instalaciones de energía renovable, especialmente eólica y solar. D) Llevar a cabo actividades y campañas de información y difusión de buenas prácticas de ahorro energético. E) Intercambiar experiencias de uso racional de la energía a nivel internacional, nacional, regional y local. F) Limitar las emisiones de CO y proteger el medio ambiente mediante el uso racional de la energía. G) Contribuir a la mejora del medio ambiente mediante el uso de energías de la adopción de costumbres no contaminantes y, D) Difundir mediante todo tipo de publicaciones las disposiciones nacionales y europeas sobre uso racional de la energía.

Tercero.- Desarrollará sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Figura como dotación fundacional la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS, o 30.050'61 EUROS, cantidad ingresada a favor de la Fundación en la cuenta nº 20.150.052075.2 abierta en la entidad de crédito CAJA DE AHORROS DE MURCIA, oficina en calle Montijo-Esquina Trapería, acreditando la realidad de la aportación efectuada con certificación acreditativa de la misma de fecha 24 de julio de 2001 que figura incorporada a la escritura de constitución.

Quinto.- Como órgano de gobierno tendrá un Patronato formado por un número máximo de 17 miembros, quedando constituido el primer Patronato, con aceptación de sus cargos, con los siguientes miembros: PRESIDENTE: El Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio. VOCALES: Ilmo. Sr. D. Horacio Sánchez Navarro, Director General de Industria Energía y Minas, Ilmo. Sr. D. Francisco Ferrer Meroño, Secretario General de Tecnologías, Industria y Comercio, Ilmo. Sr. D. José María Salinas Leandro, Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones, Ilmo. Sr. D. Francisco Sardina Costa, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Ilmo. Sr. D. José Gabriel Ruiz González, Director General de Consumo, Ilmo. Sr. D. José María Bernabé Tomás, Director General de Ordenación del Territorio y Costas, Ilmo. Sr. D. José María Martínez Selva, Director General de Universidades e Investigación, Ilmo. Sr. D. Luis Martínez de Salas Garrigues, Secretario General de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Francisco Moreno García, Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia e Ilma. Sr^a. D^a. María José Martínez Sánchez, Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

En reunión celebrada por el Patronato en fecha 27 de julio de 2001 acuerdan designar como VICEPRESIDENTE del mismo al Ilmo. Sr. D. Horacio Sánchez Navarro y SECRETARIO no patrono a D. Juan Jesús Martínez-Carlón Manchón.

Sexto.- Unido al documento notarial figuran los Estatutos por los que ha de regirse la citada Fundación, documento acreditativo del desembolso del capital dotacional, certificado del acuerdo adoptado por la institución fundadora aprobando los Estatutos de la Fundación, la aportación del capital dotacional, la designación de los patronos y el facultar al Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio para que, en nombre del Gobierno Regional, constituya la Fundación mediante escritura pública otorgada en forma legal, y realice los trámites necesarios para su inscripción, disponiendo previamente el gasto necesario para la dotación fundacional, así como la asignación correspondiente a su funcionamiento, y para que realice los actos de cooperación institucional necesarios para la incorporación, cuando proceda, del resto de Patronos hasta completar el número máximo previsto en los Estatutos.

Séptimo.- La Fundación persigue fines de interés general de índole investigador, estando el articulado de sus estatutos conformes y ajustados a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Octavo.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Noveno.- Figura en el expediente informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación

al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, siendo competente a tal efecto la Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia que ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto nº 28/1997.

Cuarto.- El Decreto nº 53/2001, de 26 de Junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye, entre otras, la asistencia administrativa de la Vicepresidencia que ejerce el Protectorado de esta Fundación a la Secretaría General de Presidencia.

Quinto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.- La Fundación persigue fines de interés general de carácter de investigador, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Séptimo.- La dotación de la Fundación descrita en el cuarto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Octavo.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas,

RESUELVO

Primero.- Clasificar como de carácter investigador la FUNDACIÓN AGENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA DE MURCIA.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Docentes y de Investigación.

Tercero.- Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Vicepresidencia de Gobierno y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia."

Murcia, 5 de octubre de 2001.—El Secretario General,
José García Martínez.

Consejería de Presidencia

10475 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de fecha 10 de octubre de 2001, por la que se ordena la publicación de acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de octubre de 2001, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se asumieron nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Acuerdo adoptado el 5 de octubre de 2001 por el Consejo de Gobierno:

«Don José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que según resulta el borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de octubre de dos mil uno, a propuesta del Consejo de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar Notarios a:

D. Gabriel Álvaro Aguayo Albasini, procedente de la Notaría de Torroella de Montgrí como Notario de Yecla.

C. Pedro Ángel Madrid Conesa, procedente de la Notaría de Caravaca de la Cruz como Notario de Yecla.